**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y ART 96 LEY 489 DE 1998)**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | **MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA – BOYACÁ** |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO** |
| **FECHA** | **AGOSTO DE 2026** |

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, por lo que en apego a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03, se desarrollan los siguientes estudios previos, para adelantar un proceso de Selección y celebrar el Convenio de Asociación con ESAL, según características técnicas uniformes que constan en la ficha técnica del presente proceso

**ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores[1]"

Sobre el particular el Constituyente Alfonso Palacio Rudas afirmó: "… la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar

[1] Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez

DOCUMENTO CONTROLADO

la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso[2]."

El Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad al establecer que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación cumplan con unas condiciones específicas.

Es importante mencionar que el Concejo de Estado suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1; los literales a y c y el inciso quinto del artículo 2, el inciso segundo del artículo 3 y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017. Sin embargo, lo anterior no impide que se celebren contratos con entidades sin ánimo de lucro como lo establece el mismo Decreto 092 de 2017; derivado del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Para el mencionado caso, el presente proceso se ajusta a lo estipulado por el Magistrado Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera con número de radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003)

## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..... Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que, con la promulgación de la Constitución Política de Colombia, se concreta el programa de suministro de alimentación escolar, en la que se aseguró el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho básico de la población en general, aunque con prioridad de la infantil. Al respecto se menciona "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y alimentación adecuadas" (Título II Capitulo II Articulo 44).

Que la Ley 7 de 1979 en su artículo 6 de, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".

El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…"

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración

[2] Palacio Rudas, Alfonso (1992) El Congreso en la Constitución de 1991. Tomas Greg & Sons de Colombia –Tercer Mundo Editores. 143.l'. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez.

DOCUMENTO CONTROLADO

de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: "Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (…) 76.17. corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el ICBF a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas.

Que la ley 1176 de 2007 en sus artículos 16, 17, 18 y 19, prevé las asignaciones especiales para la alimentación escolar dentro del sistema general de participaciones, establece criterios de distribución y destinación de recursos y focalización de la prestación del servicio. Así mismo, el inciso segundo del parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece: "(...) El Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE. (...)"

El Artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atienden población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. Así mismo, el mencionado Artículo exige que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubra progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado conforme a la disponibilidad de recursos iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria, así mismo y de acuerdo con la disponibilidad de recursos se ampliará el programa a estudiantes de básica media y secundaria.

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 3°, numeral 20, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar.

Que el CONPES 113 (política nacional de alimentación y nutrición), establece en sus metas políticas lograr que, en los establecimientos educativos oficiales, se atiendan mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar para el 2022.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020,

DOCUMENTO CONTROLADO

que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que acorde con Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 "Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Que teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. "SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTIA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACION Y PROGRAMA HAMBRE CERO" como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece

DOCUMENTO CONTROLADO

mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

Que acorde con el Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Que la Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027”, establece en su artículo 5°- CAPÍTULO I - ESTRATEGIA DE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande, lo siguiente: “El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar. Con este programa se benefició al 100% de los estudiantes matriculados y priorizados (153.691 estudiantes de los 123 municipios) desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico; 255 Instituciones Educativas Oficiales y 45 Instituciones Educativas oficiales de Municipios Certificados (Tunja, Duitama y Sogamoso). Asimismo, se presta una atención diferencial a grupos étnicos, en los Municipios Cubará y Güicán, atendiendo 568 estudiantes. (Secretaria de Educación de Boyacá, 2023)”.

Para dar cumplimiento a este propósito La Gobernación de Boyacá formuló el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” con registro de Banco No. **202500000032373**.

Con el programa dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla los objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Igualmente para dar cumplimiento a los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración universal de Derechos Humanos (art25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

DOCUMENTO CONTROLADO

Que la Gobernación de Boyacá suscribió con el Municipio de Güicán de la Sierra el Convenio No. ID **CO1.PCCNTR.8416802/3421** con el objeto de: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUICAN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026**.", para brindar cubrimiento del Programa de Alimentación Escolar por un plazo de **PLAZO DE EJECUCION. CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**

**OBJETIVOS:**

Que el objetivo del presente proyecto es atender a estudiantes de las instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en el municipio de Güicán de la Sierra, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en al bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones oficiales de básica secundaria y media en el departamento de Boyacá.

ACCESO MATERIAL AL SISTEMA GENERAL DE EDUCACIÓN - Incorpora la accesibilidad como núcleo esencial del derecho a la educación

En el marco del derecho fundamental a la educación de las niñas y los niños, el Estado tiene la obligación de garantizarles establecimientos apropiados y el acceso digno al sistema de educación, así como la permanencia en el mismo. La accesibilidad implica la obligación del Estado de asegurar el acceso de todas las personas a la educación en condiciones de igualdad y libres de toda forma de discriminación, así como facilidades en términos geográficos y económicos para acceder al servicio. En este orden, como lo señala la Observación No. 13 antes mencionada, la accesibilidad consta de tres (3) dimensiones: (i) la no discriminación, (ii) la accesibilidad material, y (iii) la accesibilidad económica.

ACCESO MATERIAL AL SISTEMA GENERAL DE EDUCACIÓN - Servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales

Los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte. En cuanto al restaurante escolar, la garantía de alimentos adecuados y congruos es un presupuesto indispensable no solo para evitar la deserción escolar sino para asegurar que el proceso de educación de los niños y niñas sea brindado en condiciones dignas. Por último, los servicios administrativos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio.

Así las cosas y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en especial en aquellos que por su condición deben ser protegidos y amparados, es el caso de los niños, niñas y adolescentes, por ello el Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, la suscripción de un convenio con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro hace factible la realización de este deber estatal.

DOCUMENTO CONTROLADO

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación y/ cooperación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de Güicán de la Sierra , como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Asociación y/o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "…el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política." Atendiendo lo anteriormente determinado, de manera mancomunada, el municipio de Güicán de la Sierra y la persona jurídica de derecho privado deben aunar esfuerzos mediante la implementación y ejecución de estrategias para la ejecución de los convenios interadministrativos que adelante el Municipio con el Departamento de Boyacá, con los recursos provenientes del Ministerio de Educación, Departamento y Municipio.

Que la Celebración de este convenio de asociación y apoyo con persona jurídica de derecho privado atenderá las necesidades del Municipio de Güicán de la Sierra, se considera conveniente para el logro no solo de los fines constitucionales relacionados con la efectividad de los derechos, sino con los fines mismos de las políticas nacional y Departamental en materia de alimentación escolar y la nutrición. Así mismo se evidencia la necesidad de suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta que el calendario escolar del año 2026 debe continuar en lo correspondiente al segundo semestre y de manera urgente se requiere contar con la disposición y servicio de alimentación para los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Güicán de la Sierra.

El Municipio de Güicán de la Sierra, en virtud al cual se busca ejecutar el PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, brindando complementación alimentaria durante la jornada escolar a los niños y niñas de las instituciones educativas de los niveles de básica primaria, secundaria y media de las áreas rural y urbana del municipio de Güicán de la Sierra, y de acuerdo a la programación del número de estudiantes registrados en el SIMAT se fijó continuar con la ejecución del servicio por un plazo de ejecución **PLAZO DE EJECUCION. CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio. 23. Específicamente para el MUNICIPIO DE GÜICAN se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las

DOCUMENTO CONTROLADO

IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

| GRADO ESCOLARIDAD | CANTIDAD DE ESTUDIANTES |
|---|---|
| Primera Infancia | 13 |
| Preescolar | 31 |
| Primaria: Primero, Segundo, Tercero | 116 |
| Primaria: Cuarto y quinto | 95 |
| Secundaria | 172 |
| Media y ciclos complementarios | 118 |

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio. 23. Específicamente para el MUNICIPIO DE GÜICAN se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026 Para el municipio de Güicán de la Sierra, se asignaron los siguientes cupos:

| GRADO ESCOLARIDAD | CANTIDAD DE ESTUDIANTES |
|---|---|
| Primera Infancia | 13 |
| Preescolar | 31 |
| Primaria: Primero, Segundo, Tercero | 116 |
| Primaria: Cuarto y quinto | 95 |
| Secundaria | 172 |
| Media y ciclos complementarios | 118 |

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de Güicán de la Sierra al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en cuanto a lo siguiente:

-Que, bajo modalidades como la SUBASTA A LA INVERSA, se lograría un menor precio para la prestación del servicio, sin embargo, existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final del servicio de alimentación escolar.

-Que el Municipio de Güicán de la Sierra tiene exención de impuestos para la firma de convenios en razón a ello el Municipio de Güicán de la Sierra no tendría que hacer incrementos a los precios manejados para que no exista un desequilibrio económico en el convenio a suscribir por causa de los descuentos definidos en el estatuto tributario, con lo que la ESAL tendría mayor capacidad para ofertar una mejor calidad de los productos a entregar para la prestación del servicio de alimentación escolar.

- Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo del programa de alimentación escolar garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Que, en suma, de lo anterior, se hace necesario que, para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el Municipio de Güicán de la Sierra, entidad territorial de naturaleza pública y la ESAL persona jurídica, se suscriba un convenio de Asociación para con ello dar cabal cumplimiento a las obligaciones del Municipio cuyo objeto será requerida para adelantar un proceso de Selección y celebrar el Convenio de Asociación con ESAL cuyo objeto será: ""**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y**

DOCUMENTO CONTROLADO

**EL MUNICIPIO DE GUICAN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026**.","el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración.

## 2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| | |
|---|---|
| NATURALEZA JURÍDICA | CONVENIO DE ASOCIACIÓN |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO (SOCIAL) |
| OBJETO | "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GÜICAN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026." |
| PLAZO Y VIGENCIA | PLAZO DE EJECUCION. CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.<br><br>NOTA 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA |
| APORTE DEPARTAMENTO | TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($322.978.357,97) M/CTE |
| APORTE MUNICIPIO | 0 |
| VALOR TOTAL | TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($322.978.357,97) M/CTE |
| CDP | 2026000445 del 10 de AGOSTO de 2026 |
| FORMA DE PAGO SUGERIDA | EL MUNICIPIO cancelara el valor del contrato en pagos parciales de la siguiente forma:<br><br>A) Un primer desembolso hasta del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá.<br><br>B) Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas<br><br>C) Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. |

DOCUMENTO CONTROLADO

| | |
|---|---|
| | |

## NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Entidad sin ánimo de lucro que demuestre idoneidad en la ejecución de Programas de Alimentación Escolar y Programas de atención a población vulnerable y corresponda a la siguiente descripción de acuerdo al Clasificador de bienes y servicios.

| | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| **SEGMENTO** | 93000000 | Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos |
| **FAMILIA** | 93130000 | Ayuda y asistencia humanitaria |
| **CLASE** | 93131600 | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |
| **PRODUCTO** | 93131611 | Servicios de Seguridad Alimentaria |

**2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

**1)** Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la resolución 00335 de 2021 y decreto 1075 de 2015, adicionado por el decreto 1852 de 2015. Y de acuerdo con las **especificaciones técnicas de la minuta patrón que se encuentran descritas en el anexo – Minuta patrón**, que hace parte integral de la presente convocatoria y en concordancia con el Convenio No. **No. CO1.PCCNTR.9782583/2696 DE 2026** suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Güicán de la Sierra.
**2)** El operador deberá tener la capacidad de dar cumplimiento al Programa de Alimentación Escolar a través de Raciones Preparadas en Sitio (RPS).
**3)** Cumplir con los alimentos estipulados en la Ración preparada en sitio.
**4)** Destinar los recursos del convenio teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de Calidad e inocuidad que entregue el MEN para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos y especialmente para: a) Compra de alimentos. b) Transporte de alimentos. c) Personal encargado del alistamiento, empaque y entrega en sitio. d) Preparación de alimentos en sitio.
**5)** El operador deberá fomentar para el desarrollo del Programa la promoción de la economía local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región, Particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de las entidades del SNBF, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas. Etc.
**6)** Coordinar con los rectores de las diferentes instituciones educativas, la certificación de entrega de las Raciones Preparadas en Sitio (RPS).
**7)** Entregar informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad.
**8)** Hacer mención del Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de Güicán de la Sierra e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.

DOCUMENTO CONTROLADO

**9)** El operador deberá participar en el Comité de Seguimiento Operativo Municipal de acuerdo con los lineamientos estipulados por el Departamento de Boyacá y/o el Municipio de Güicán de la Sierra

**10)** El operador debe de entregar fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente, y acorde a las fichas técnicas establecidas en el anexo de este estudio previo.

**11)** El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. En estos espacios se abordarán las siguientes temáticas; a) cumplimiento de ciclos de menú aprobados por el ICBF – MEN b) Planes de compras locales. C) Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en la operación del programa de Asistencia al Escolar y Programa de Asistencias al Escolar – PAE. D) calidad en la prestación del servicio.

**12)** Llevar un registro de las raciones para preparar en sitio la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador.

**13)** El operador deberá asumir la carga prestacional de Ecónomas.

**14)** El operador luego de suscribir el respectivo convenio deberá presentar la documentación descrita a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento de la fase de alistamiento de acuerdo con la modalidad de la ración como requisito para el giro del anticipo.

- CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio de contrato.
- LISTADO DE EQUIPOS Y UTENSILIOS QUE DISPONE EN BODEGA. Para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE que aplique según la modalidad.
- PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BODEGA según los lineamientos MEN, de los cuales debe haber copia donde se implementará dicho plan. (Aplica para la Ración Preparada en Sitio)
- PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS. (con los programas de: Limpieza y desinfección, Control de desechos sólidos, control de plagas y programa de abastecimiento o suministro de agua).
- PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA APLICAR EN RESTAURANTES ESCOLARES DONDE SE OPERE. (con los programas de: Limpieza y desinfección, Control de desechos sólidos, control de plagas y programa de abastecimiento o suministro de agua). Cuando aplique la modalidad preparada en sitio.
- PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN CADA RESTAURANTE ESCOLAR según los lineamientos MEN y del cual debe haber copia en la unidad aplicativa. Cuando aplique la modalidad preparada en sitio.
- PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO CUANDO APLIQUE Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE PLAGAS. (Registro de limpieza y desinfección) Aplica solo para modalidad Ración para preparar en Casa.
- PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS SITIOS DE ENTREGA. (Incluir procedimientos de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte, anexando fichas técnicas de los productos utilizados) Aplica solo para modalidad Ración para preparar en Casa.
- PLAN DE CAPACITACIONES A MANIPULADORES DE ALIMENTOS. (restaurante escolar, transporte y bodega) Según Resolución 2674 de 2013 que contenga: Metodología, duración, profesional encargado de dictar la capacitación, cronograma y temas específicos a impartir acordes al contexto (Ración preparada en sitio y/o Ración para preparar en casa). Anexar la hoja de vida de profesionales que diseñan el Plan de Saneamiento y realizarán capacitaciones a manipuladoras de alimentos.
- HOJA(s) DE VIDA DE COORDINADOR(ES) OPERATIVO(S) designados por el operador del PAE. Aplica para la modalidad preparada en sitio.

DOCUMENTO CONTROLADO

- PLAN DE RUTAS acorde a los cronogramas generados en la modalidad preparado en sitio.
- RELACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y ENTREGA SEGÚN APLIQUE (restaurante escolar, transporte, bodega y sitios de entrega) donde se mencione las fechas de expedición de certificados médicos de aptitud para manipular alimentos y fecha de último certificado de capacitación en alimentos, de acuerdo a las obligaciones establecidas por la Resolución 2674 de 2013.
- LISTADO DE PROVEEDORES SEGÚN LA MODALIDAD IMPLEMENTADA.

**15)** Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el supervisor para demostrar la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.

**16)** Prestar el servicio de alimentación escolar cubriendo de la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales del municipio

**17)** Informar de inmediato por escrito al supervisor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la resolución 00335 de 2021.

**18)** Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente;

**19)** En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes;

**20)** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los beneficiarios, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;

**21)** Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

**22)** Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas.

**23)** Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

**24)** Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;

**25)** Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el PAE-MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el PAE- MEN;

**26)** Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria;

**27)** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al PAE-MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo. administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido;

DOCUMENTO CONTROLADO

**28)** Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio;
**29)** Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
**30)** Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del Programa de Alimentación Escolar, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
**31)** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al Programa de Alimentación Escolar a las que sea convocado.
**32)** Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa;
**33)** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del PAE-MEN;
**34)** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, PAE-MEN, y demás actores que participan en el Programa de Alimentación Escolar.
**35)** Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013, Decreto 539 de 2014 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
**36)** Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la(s) unidades) aplicativa(s) a su cargo.
**37)** Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
**38)** Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de la(s) unidad (es) aplicativa(s) donde se suministre el servicio.
**39)** Atender las sugerencias y observaciones recibidas por parte del supervisor.
**40)** Presentar Planes de Mejora cuando sean solicitados.
**41)** Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
**42)** Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
**43)** Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores).
**44)** Garantizar que durante el plazo de ejecución mantendrá a paz y salvo sus obligaciones financieras relacionadas con la prestación del servicio (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, interventor, entre otros).
**45)** Constituir pólizas necesarias para la ejecución del contrato.
**46)** Las demás contenidas en la propuesta y el convenio, o que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**2.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Además de las obligaciones específicas, el contrasta se obliga a:

**1)** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
**2)** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
**3)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.

DOCUMENTO CONTROLADO

**4)** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
**5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
**6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
**7)** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
**8)** Mantener indemne al municipio frente a las responsabilidades y obligaciones que frente a terceros asuma el contratista en ejecución del convenio.
**9)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
**10)** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
**11)** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
**12)** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
**13)** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
**14)** Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
**15)** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
**16)** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde.

**2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA:** En decisión del contrato el municipio se compromete a:

**1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y especialmente en los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la resolución 00335 de 2021.
**2)** El MUNICIPIO deberá exigir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad en el Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.
**3)** Promover la creación y realización del comité técnico operativo de acuerdo con lo establecido en la resolución 00335 de 2021.
**4)** Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
**5)** Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
**6)** Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución de este.
**7)** Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
**8)** Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido.
**9)** Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
**10)** Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
**11)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

DOCUMENTO CONTROLADO

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo con ello el Municipio de Güicán de la Sierra siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

Artículo 2. Constitución Política de Colombia: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Es importante aclarar que los numerales a) y b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 se encuentran suspendidos por parte del Consejo de Estado.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

El desarrollo del presente proyecto se plantea bajo las siguientes consideraciones:

DOCUMENTO CONTROLADO

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos…" de igual forma en el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Además, que La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. Y por último La Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la prestación del servicio de Alimentación escolar en el municipio para lo cual suscribió Convenio Interadministrativo No 2468 de 2020 con el Departamento de Boyacá para ejecutar el programa de Alimentación Escolar.

El literal "b" del mismo artículo consagra que para la procedencia de la contratación no debe existir "conmutatividad", es decir no debe existir una contraprestación directa a favor del Estado; toda vez que el propósito de la presente contratación obedece a la ejecución de un programa de interés público que busca garantizar la alimentación escolar a los niños y niñas de las diferentes instituciones educativas del municipio de Güicán De La Sierra , garantizando así el derecho a la educación de los mismos a través de la unión de esfuerzos que permitan aportar al beneficio social de la comunidad estudiantil por parte de la administración municipal y la entidad asociada.

La celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de Güicán De La Sierra al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en cuanto a lo siguiente:

- Que, bajo modalidades como la SUBASTA A LA INVERSA, se lograría un menor precio para la prestación del servicio, sin embargo, existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final del servicio de alimentación escolar.
- Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo del programa de alimentación escolar garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía Güicán De La Sierra, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las

DOCUMENTO CONTROLADO

actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de Operación del Programa de Alimentación Escolar. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Güicán De La Sierra , no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico - administrativos vigentes según resolución 00335 de 2021, en el municipio de Güicán de la Sierra , razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Consultadas las bases de datos a NIVEL DEPARTAMENTAL se encuentran matriculadas según organización jurídica:

- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO";
- FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS;
- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MÁRQUEZ "ASOCOMAR";
- FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR;
- FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB";
- FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI;
- CORPORACIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL,
- COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA;
- FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA;
- FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA;
- ONG FUNDACIÓN SOCIO ECOLÓGICA PLANETA VIVO;
- FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR;
- FUNDACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED";
- FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA;
- C&S PANAMERICANA S.A.S.;
- FUNDACIÓN LA ESPIRAL DE SERVICIO ONG.
- LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA;
- FUNDACIÓN ONG ALIMENTACIÓN RESPONSABLE PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIA;

DOCUMENTO CONTROLADO

- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS";
- CORPORACIÓN RETORNO CORPORETORNO;
- ASOCIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACIÓN VULNERABLE DE QUIPAMA;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICIÓN KENNEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
- FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA";
- LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACIÓN FUTURO EN PAZ;
- ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PÁEZ;
- JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEVA;
- FUNDACIÓN ALIANZA FUTURO ASL;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO DE SAN EDUARDO BOYACÁ;
- FUNDACIÓN PALANTE
- FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA";
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACÁ "ASOPADRESTENZA"; CORPORACIÓN ARTE,
- CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE";
- FUNDACIÓN ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO;
- FUNDACIÓN A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES

entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, contratación obedece a la ejecución de un programa de interés público de personas en situación de debilidad manifiesta e indefensión que busca garantizar la alimentación escolar a los niños y niñas de las diferentes instituciones educativas del Municipio de Güicán de la Sierra, garantizando así el derecho a la educación de los mismos a través de la unión de esfuerzos que permitan aportar al beneficio social de la comunidad estudiantil por parte de la administración municipal y la entidad asociada.

## 4. CONDICIONES DEL CONVENIO

**4.1 OBJETO:**

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GÜICAN, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.**

**4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de duración del presente Convenio de Asociación será de . - PLAZO DE EJECUCION. CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar.

DOCUMENTO CONTROLADO

**4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el Municipio de Güicán de la Sierra y en especial en todas las sedes educativas oficiales rurales y urbanas y según las indicaciones del supervisor del convenio.

**4.4 FORMA DE PAGO:**

EL MUNICIPIO cancelara el valor del contrato en pagos parciales de la siguiente forma:

A) Un primer desembolso hasta del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá.

B) Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas

C) Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

**4.5 VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:**

La cuantía del convenio a suscribirse se entiende por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($322.978.357,97) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **APORTE DEPARTAMENTO** | TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($322.978.357,97) M/CTE |
| **APORTE MUNICIPIO** | 0 |

Los recursos deberán ser usados en su totalidad para la ejecución y obtención de las obligaciones propias del proyecto, representados en complemento alimentario así

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio. 23. Específicamente para el MUNICIPIO DE GÜICAN se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

DOCUMENTO CONTROLADO

| | | |
|---|---|---|
| Primera Infancia | 13 | 3.933,00 |
| Preescolar | 31 | 3.933,00 |
| Primaria: Primero, Segundo, Tercero | 116 | 4.044,00 |
| Primaria: Cuarto y quinto | 95 | 4.336,00 |
| Secundaria | 172 | 4.707,00 |
| Media y ciclos complementarios | 118 | 4.915,00 |

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

| ÍTEM | MENSUAL (MEDIO TIEMPO) |
|---|---|
| SALARIO MÍNIMO | 875.453 |
| SUBSIDIO DE TRANSPORTE | 166.063 |
| BASE LIQUIDACIÓN | 1.041.516 |
| CESANTÍAS 8,33% | 86.758 |
| INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12% | 10.411 |
| VACACIONES 4.16% | 36.471 |
| PRIMA DE SERVICIOS 8,33% | 86.758 |
| PENSIÓN (EMPLEADOR) 12% | 105.054 |
| ARL RIESGO 3 2,436% | 42.652 |
| SENA 2% | 17.509 |
| CAJA COMPENSACIÓN 4% | 35.018 |
| ICBF 3% | 26.264 |
| ***TOTALES*** | ***1.488.412*** |

| ÍTEM | MENSUAL (TIEMPO COMPLETO) |
|---|---|
| SALARIO MÍNIMO | 1.750.905 |
| SUBSIDIO DE TRANSPORTE | 249.095 |
| BASE LIQUIDACIÓN | 2.000.000 |
| CESANTÍAS 8,33% | 166.600 |
| INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12% | 19.992 |
| VACACIONES 4.16% | 72.943 |
| PRIMA DE SERVICIOS 8,33% | 166.600 |
| SALUD (EMPLEADOR) 8% | 140.072 |
| PENSIÓN (EMPLEADOR) 12% | 210.109 |
| ARL RIESGO 3 2,436% | 42.652 |
| SENA 2% | 35.018 |
| CAJA COMPENSACIÓN 4% | 70.036 |
| ICBF 3% | 52.527 |
| ***TOTALES*** | ***2.976.549*** |

## VALOR UNITARIO RACIÓN SERVIDA EN SITIO:

| COMPLEMENTO ALIMENTARIO: ALMUERZO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **PRIMARIA INFANCIA Y PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1, 2 Y 3** | **PRIMARIA 4 Y 5** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | 2.462,00 | 2.573,00 | 2.865,00 | 3.236,00 | 3.444,00 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos | **408** | **408** | **408** | **408** | **408** |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. | **729** | **729** | **729** | **729** | **729** |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | 72 | 72 | 72 | 72 | 72 |
| Gas – Combustible | 162 | 162 | 162 | 162 | 162 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| **TOTAL** | **$ 3.933,00** | **$ 4.044,00** | **$ 4.336,00** | **$ 4.707,00** | **$ 4.915,00** |

## RACIÓN TIPO AM-PM SERVIDA EN SITIO:

| ZONA 4 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MODALIDAD INDUSTRIALIZADA | | | | | |
| DESCRIPCIÓN | PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR | PRIMARIA 1, 2 Y 3 | PRIMARIA 4 Y 5 | SECUNDARIA | MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO |
| Valor promedio ingredientes | 3.310,00 | 3.310,00 | 3.996,00 | 3.996,00 | 4.557,00 |
| Personal Manipulador de alimentos. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos | 249 | 249 | 249 | 249 | 249 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | 165 | 165 | 165 | 165 | 165 |
| **TOTAL** | **$ 3.819,00** | **$ 5.205,00** | **$ 4.505,00** | **$ 4.505,00** | **$ 5.066,00** |

La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio.

La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio.

## MINUTA PATRÓN ALMUERZO

A continuación, se muestra la minuta patrón para ración servida en sitio tipo almuerzo.

| MINUTA PATRÓN TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL ALMUERZO GRUPO ESCOLAR PREESCOLAR | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Componente | Grupo Alimento | Frecuencia | Cantidad | | Porción servida |
| | | | Peso Bruto | Peso Neto | |
| | **CARNES** | | | | |
| | Carnes Rojas | 2 veces por semana | 44 g | 44 g | 30 g - 50 g |
| | Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga | 2 veces por semana | 60 g<br>48 g | 44 g | 30 g - 50 g |

DOCUMENTO CONTROLADO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIMENTO PROTEICO[1] | | | 47 g | | |
| | Huevo | 1 vez por semana | 55 g | 50 g | 50 g |
| | LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja | 2 veces por semana | 5 g | 5 g | 15 g |
| CEREAL | **CEREAL** | | | | |
| | Arroz | Todos los días | 25 g | 25 g | 55 g – 60 g |
| | Pasta | | 25 g | 25 g | 55 g – 60 g |
| TUBÉRCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL | **TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL** | | | | |
| | Plátano | Todos los días | 71 g | 51 g | 40 - 62 g |
| | Papa, Yuca, ETC | | 51 g | 51 g | 40 - 62 g |
| | Arepa (harina de maíz o de trigo) | | 20 g | 20 g | 20 g |
| VERDURA FRÍA O CALIENTE | **VERDURAS** | | | | |
| | Verdura Fría o Caliente | Todos los días | Depende del tipo de verdura | 50 g | 50 g |
| BEBIDA | **FRUTAS [3]** | | | | |
| | Fruta en Jugo | Todos los días | Depende del tipo de fruta | 60 g | 200 cc |
| AZÚCARES | **AZUCARES** | | | | |
| | Azúcar o Panela | Todos los días | 8 g | 8 g | |
| GRASAS | **GRASAS** | | | | |
| | Aceite | Todos los días | 40 cc (total semana) | | |
| | Margarina | | | | |
| LÁCTEOS | **LÁCTEOS [4]** | | | | |
| | Leche entera pasteurizada o | 3 veces a la semana | 100 cc | 100 cc | 100 cc |
| | Leche en polvo o | | 13 g | 13 g | 13 g |
| | Queso | | 10 g | 10 g | 10 g |
| AGUA | Agua apta para el consumo humano | Todos los días | 150 cc – 180 cc | | 150 cc – 180 cc |
| **Condimentos 5** | | | | | |

| APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Kcal | Proteína g | Grasas g | CHO g | Calcio mg | Hierro mg | Sodio mg |
| TOTAL | 419 | 15,7 | 13,3 | 56,5 | 100 | 2,5 | 119 |
| Recomendaciones diarias preescolar | 1300 | 45,5 | 43,3 | 182,0 | 700 | 5,6 | 1133 |
| Adecuación total | 32% | 35 % | 31% | 31% | 14% | 45% | 10% |

**NOTAS:**

- ✓ **Alimento Proteico**: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.
- ✓ **Leguminosas:** Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne
- ✓ **Frutas:** En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región (máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso el componente

DOCUMENTO CONTROLADO

bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.

- ✓ **Lácteo:** Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 13gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.
- ✓ **Condimentos:** se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.
- ✓ Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente

**MINUTA PATRÓN TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL ALMUERZO**
**GRUPO PRIMARIA I (PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO)**

| Componente | Grupo Alimento | Frecuencia | Cantidad | | Porción servida |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Peso Bruto | Peso Neto | |
| ALIMENTO PROTEICO[1] | **CARNES** | | | | |
| | Carnes Rojas | 2 veces por semana | 50 g | 50 g | 35 g - 50 g |
| | Carnes Blancas: Pierna o Pernil<br>o<br>Pechuga | 2 veces por semana | 68 g<br>55 g<br>54 g | 50 g | 35 g - 50 g |
| | Huevo | 1 vez por semana | 55 g | 50 g | 50 g |
| | LEGUMINOSAS SECAS<br>Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja | 2 veces por semana | 8 g | 8 g | 24 g |
| CEREAL | **CEREAL** | | | | |
| | Arroz | Todos los días | 34 g | 34 g | 70 g – 85 g |
| | Pasta | | 34 g | 34 g | 70 g – 85 g |
| TUBÉRCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL | **TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL** | | | | |
| | Plátano | Todos los días | 83 g | 60 g | 50 - 70 g |
| | Papa, Yuca, ETC | | 60 g | 60 g | 50 - 70 g |
| | Arepa (harina de maíz o de trigo) | | 30 g | 30 g | 30 g |
| VERDURA FRÍA O CALIENTE | **VERDURAS** | | | | |
| | Verdura Fría o Caliente | Todos los días | Depende del tipo de verdura | 50 g | 50 g |
| BEBIDA | **FRUTAS[3]** | | | | |
| | Fruta en Jugo | Todos los días | Depende del tipo de fruta | 60 g | 200 cc |
| AZÚCAR ES | **AZUCARES** | | | | |
| | Azúcar o Panela | Todos los días | 8 g | 8 g | |
| GRASAS | **GRASAS** | | | | |
| | Aceite | Todos los días | 50 cc (total semana) | | |
| | Margarina | | | | |
| | **LÁCTEOS[4]** | | | | |
| LÁCTEO S | Leche entera pasteurizad a o | 3 veces a la semana | 100 cc | 100 cc | 100 cc |
| | Leche en polvo o | | 13 g | 13 g | 13 g |
| | Queso | | 12 g | 12 g | 12 g |

DOCUMENTO CONTROLADO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AGUA | Agua apta para el consumo humano | Todos los días | 180 cc – 200 cc | 180 cc – 200 cc |
| Condimentos 5 | | | | |

| APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Kcal | Proteína g | Grasas g | CHO g | Calcio mg | Hierro mg | Sodio mg |
| TOTAL | 499 | 18,3 | 15,8 | 68,1 | 105 | 2,9 | 134 |
| Recomendaciones diarias preescolar | 1629 | 57,0 | 54,3 | 228,1 | 800 | 6,2 | 1200 |
| Adecuación total | 31% | 32% | 29% | 30% | 13% | 46% | 11% |

**NOTAS:**

- ✓ **Alimento Proteico**: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.
- ✓ **Leguminosas:** Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne
- ✓ **Frutas:** En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región( máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso el componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.
- ✓ **Lácteo:** Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 13 gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.
- ✓ **Condimentos:** se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

| MINUTA PATRÓN TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL ALMUERZO GRUPO SECUNDARIA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Componente | Grupo Alimento | Frecuencia | Cantidad | | Porción servida |
| | | | Peso Bruto | Peso Neto | |
| ALIMENTO PROTEICO[1] | **CARNES** | | | | |
| | Carnes Rojas | 2 veces por semana | 64 g | 64 g | 50 g |
| | Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga | 2 veces por semana | 87 g<br>70 g<br>69 g | 64 g | 50 g |
| | Huevo | 1 vez por semana | 55 g | 50 g | 50 g |
| | LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, | 2 veces por semana | 25 g | 25 g | 75 g |

DOCUMENTO CONTROLADO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Arveja | | | | |
| CEREAL | **CEREAL** | | | | |
| | Arroz | Todos los días | 58 g | 58 g | 125 g – 135 g |
| | Pasta | | 58 g | 58 g | 125 g – 135 g |
| TUBÉRCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL | **TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL** | | | | |
| | Plátano | Todos los días | 122 g | 88 g | 65 - 110 g |
| | Papa, Yuca, ETC | | 88 g | 88 g | 65 - 110 g |
| | Arepa (harina de maíz o de trigo) | | 50 g | 50 g | 50 g |
| VERDURA FRÍA O CALIENTE | **VERDURAS** | | | | |
| | Verdura Fría o Caliente | Todos los días | Depende del tipo de verdura | 70 g | 70 g |
| BEBIDA | **FRUTAS [3]** | | | | |
| | Fruta en Jugo | Todos los días | Depende del tipo de fruta | 60 g | 200 cc |
| AZÚCARES | **AZUCARES** | | | | |
| | Azúcar o Panela | Todos los días | 10 g | 10 g | |
| GRASAS | **GRASAS** | | | | |
| | Aceite | Todos los días | 75 cc (total semana) | | |
| | Margarina | | | | |
| LÁCTEOS | **LÁCTEOS [4]** | | | | |
| | Leche entera pasteurizada o | 3 veces a la semana | 120 cc | 120 cc | 120 cc |
| | Leche en polvo o | | 15 g | 15 g | 15 g |
| | Queso | | 35 g | 35 g | 35 g |
| AGUA | Agua apta para el consumo humano | Todos los días | 200 cc – 220 cc | | 200 cc – 220 cc |
| Condimentos 5 | | | | | |

| APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Kcal | Proteína g | Grasas g | CHO g | Calcio mg | Hierro mg | Sodio mg |
| TOTAL | 750 | 26,8 | 22,9 | 104,8 | 151 | 4,1 | 197 |
| Recomendaciones diarias preescolar | 2491 | 87,2 | 83,0 | 348,7 | 1100 | 9,5 | 1500 |
| Adecuación total | 30% | 31% | 28% | 30% | 14% | 44% | 13% |

NOTAS:

- ✓ **Alimento Proteico:** Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.
- ✓ **Leguminosas:** Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne
- ✓ **Frutas:** En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región (máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso el componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.
- ✓ **Lácteo:** Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 15 gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.

DOCUMENTO CONTROLADO

✓ **Condimentos:** se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

| MINUTA PATRÓN TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL ALMUERZO NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Componente | Grupo Alimento | Frecuencia | Cantidad | | Porción servida |
| | | | Peso Bruto | Peso Neto | |
| ALIMENTO PROTEICO[1] | **CARNES** | | | | |
| | Carnes Rojas | 2 veces por semana | 72 g | 72 g | 50 – 60 g |
| | Carnes Blancas: Pierna o Pernil o Pechuga | 2 veces por semana | 98 g<br>79 g<br>77 g | 72 g | 50 – 60 g |
| | Huevo | 1 vez por semana | 55 g | 50 g | 50 g |
| | LEGUMINOSAS SECAS Frijol, Lenteja, Garbanzo, Arveja | 2 veces por semana | 40 g | 40 g | 120 g |
| CEREAL | **CEREAL** | | | | |
| | Arroz | Todos los días | 63 g | 63 g | 140 g – 145 g |
| | Pasta | | 63 g | 63 g | 140 g – 145 g |
| TUBÉRCULOS, PLÁTANOS Y DERIVADOS DE CEREAL | **TUBÉRCULOS, PLÁTANO, DERIVADOS DEL CEREAL** | | | | |
| | Plátano | Todos los días | 153 g | 110 g | 80 - 140 g |
| | Papa, Yuca, ETC | | 110 g | 110 g | 80 - 140 g |
| | Arepa (harina de maíz o de trigo) | | 80 g | 80 g | 80 g |
| VERDURA FRÍA O CALIENTE | **VERDURAS** | | | | |
| | Verdura Fría o Caliente | Todos los días | Depende del tipo de verdura | 70 g | 70 g |
| BEBIDA | **FRUTAS [3]** | | | | |
| | Fruta en Jugo | Todos los días | Depende del tipo de fruta | 60 g | 200 cc |
| AZÚCARES | **AZUCARES** | | | | |
| | Azúcar o Panela | Todos los días | 10 g | 10 g | |
| GRASAS | **GRASAS** | | | | |
| | Aceite<br>Margarina | Todos los días | 85 cc (total semana) | | |
| LÁCTEOS | **LÁCTEOS [4]** | | | | |
| | Leche entera pasteurizada o | 3 veces a la semana | 120 cc | 120 cc | 120 cc |
| | Leche en polvo o | | 15 g | 15 g | 15 g |
| | Queso | | 45 g | 45 g | 45 g |
| AGUA | Agua apta para el consumo humano | Todos los días | 200 cc – 220 cc | | 200 cc – 220 cc |
| Condimentos 5 | | | | | |

DOCUMENTO CONTROLADO

| APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Kcal | Proteína g | Grasas g | CHO g | Calcio mg | Hierro mg | Sodio mg |
| TOTAL | 872 | 31,3 | 26,0 | 123,0 | 168 | 5,0 | 223 |
| Recomendaciones diarias preescolar | 2900 | 101,5 | 96,7 | 406,0 | 1100 | 11,8 | 1500 |
| Adecuación total | 30% | 31% | 27% | 30% | 15% | 42% | 15% |

**NOTAS:**

- ✓ **Alimento Proteico**: Dentro de las carnes rojas se incluye: carne de res, carne de cerdo. Dentro de las carnes blancas se incluye el pollo (pechuga, pierna o pernil). El pescado si el consumo es adecuado a los hábitos Alimentarios de la Región, se debe ofrecer solo filete. Evitar Huesos y espinas.
- ✓ **Leguminosas:** Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carne
- ✓ **Frutas:** En caso que no se ofrezca la fruta en jugo por hábitos alimentarios de la región (máximo 2 veces por semana), se debe ofrecer porción de fruta entera que cumpla con el peso servido establecido, en todo caso el componente bebida debe ofrecerse en el almuerzo (excepto agua sola), la inclusión de limonada se permite máximo 1 vez a la semana.
- ✓ **Lácteo:** Se brindará tres veces en la semana, para consumo directo o como adición a una preparación. El gramaje de leche en polvo 15 gr, es el necesario para ofrecer una porción servida de 200 cc mitad agua - mitad leche, cuando se ofrece el lácteo para consumo directo. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.
- ✓ **Condimentos:** se debe utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales: en las preparaciones, estos también resaltan el sabor de las comidas, tenerlos en cuenta para la planeación del menú y compra de alimentos. Se recomienda usar el documento de sazonadores y Especias del Ministerio de Salud y Protección Social. No se permite el uso de caldos concentrados o en polvo, realzadores de sabor artificial o condimento o salsas ultra procesadas.

Nota: La Información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión e interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida. En todo caso se debe garantizar el peso servido de la porción de cada componente.

**MINUTA PATRÓN RACIÓN INDUSTRIALIZADA**

| Componente | Frecuencia | Peso Neto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Preescolar | Primaria I | Primaria II | Secundaria | Media y ciclo complementario |
| Leche y productos lácteos[1] | Todos los días | 180 cc - 200 cc | 200 cc | 200 cc | 200 cc | 200 cc |
| | | 15 g (queso) | 20 g (queso) | 25 g (queso) | 35 g (queso) | 45 g (queso) |
| Cereal acompañante[2] | Todos los días | 40 g | 40 g | 60 g | 60 g | 80 g |
| Frutas[3] | 3 veces por semana | 100 g (peso neto) | 100 g (peso neto) | 120 g (peso neto) | 120 g (peso neto) | 120 g (peso neto) |
| Postre[4] | 2 veces por semana | 15 g | 15 g | 20 g | 20 g | 25 g |

DOCUMENTO CONTROLADO

**NOTAS:**

- ✓ **Leche y productos lácteos:** Dentro de los productos lácteos se puede ofrecer: leche entera, leche saborizada, yogurt, kumis, avena. Está permitido el uso de queso siempre y cuando cumpla con la normatividad sanitaria vigente en alimentos.
- ✓ **Cereales acompañantes**: Mantecada, pan dulce, galletas, mojicón, torta, ponqué, brazo de reina, hojaldre, liberal, roscón, entre otros.
- ✓ **Frutas**: Es necesario entregar a cada beneficiario una fruta entera, en correcto estado de madurez y desinfección que cumpla con el gramaje descrito en peso neto. Se debe considerar el peso bruto de cada una de las frutas.
- ✓ **Postre:** Bocadillo, panelita de leche, arequipe, chocolatina, cocada, frutos secos y semillas, entre otros.

Cada alimento en la modalidad de Ración Industrializada se debe entregar de forma individual y en empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente y normatividad sanitaria que aplique.

**4.6 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**

La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 30 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

**4.7 ESTUDIO DEL SECTOR:**

El Estudio del Sector Económico que corresponde al proceso competitivo de que trata el Artículo 4º del Decreto 092 de 2017, reglamentario del Artículo 355 de la Carta Política, **se encuentra elaborado en documento independiente**, en el cual se realiza un análisis de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato Mediante el proceso competitivo, de que trata el Artículo 4º del Decreto 092 de 2017, reglamentario del Artículo 355 de la Carta Política, se pretende celebrar un Convenio de Asociación, **el cual forma parte integrante del presente proceso de selección**.

**4.8 PERSPECTIVA LEGAL**

Se trata de un convenio de asociación para el cumplimiento de planes y programas de interés general el cual se suscribirá con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del convenio, en los términos consagrados en el Articulo 355, Inc. 2º de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación. El proceso de selección, se efectuara cumpliendo los principios de la función pública y de la contratación estatal (Art. 7 y 8 Decreto 092 de 2017); se deben i) establecer y publicar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las propuestas; ii) los plazos deben ser proporcionales al objeto y valor del proyecto; y iii) dentro del trámite se debe dar derecho a la contradicción; los documentos desde el inicio del proceso se deben publicar en el SECOP en los términos exigidos por las normas del sistema de contratación pública.

DOCUMENTO CONTROLADO

El Convenio de Asociación para suscribirse con la persona jurídica privada sin ánimo de lucro se elaborará teniendo en cuenta el apoyo y la cooperación para con la entidad territorial para el cumplimiento de los planes y programas de interés general consagrados en el plan de Desarrollo Nacional y CONPES 113.

**4.9 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL- EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO**

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. El equipo mínimo Personal logística (embalaje, carga y descarga de materia prima, preparación de alimentos).

**4.10 PERSPECTIVA TÉCNICA**

**A. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**

Los alimentos que integran los complementos alimentarios de las modalidades preparada en sitio e industrializada, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos en el ciclo de menús, con los estándares de inocuidad del producto y del proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con las condiciones exigidas por la normatividad vigente.

Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

En todos y cada uno de los procesos de manejo, manipulación y transporte de los alimentos, el operador deberá garantizar las directrices y protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y demás normas concordantes que regulen la materia.

**B. MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO:**

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la Resolución 692 de 2022 “por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad” y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

- Entregar al personal manipulador de alimentos la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución del contrato. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente y se debe realizar reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.

DOCUMENTO CONTROLADO

- Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

**C. ALISTAMIENTO:**

Son las actividades y requisitos que debe cumplir el operador desde cuando se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación. El plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante. El operador debe:

Son las actividades y requisitos que debe cumplir el operador desde cuando se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación. El plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante. El operador debe:

- Adecuar con base en los requisitos establecidos en la norma sanitaria vigente, las bodegas de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque.
- Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.
- Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque y de los equipos existentes en cada comedor escolar, que contenga como mínimo:

    - Objetivos.
    - Estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias.
    - Personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
    - Hoja de vida con registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes.

- Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, formatos de chequeo y responsables de los siguientes programas:

- Programa de Limpieza y Desinfección: Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen, indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y la periodicidad de las actividades. Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, así como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deben realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado.

- Programa de Desechos Sólidos: Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud

DOCUMENTO CONTROLADO

ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.

- Programa de Control de Plagas: Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo. En caso de realizarse fumigación en instalaciones, ésta debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, así como la copia del registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas. Para el caso de los comedores escolares, la obligación del operador será implementar todas las acciones de tipo preventivo para el control integrado de plagas y a su vez deberá articularse con la institución educativa para que ésta última tome las medidas correctivas al respecto.

- Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua: 1). Documentar las estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos en caso de que el comedor escolar no cuente con agua potable. 2). Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por: contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua. 3). Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano en instituciones educativas, estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos.

- Plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos (Bodega, transporte y entrega) desde el momento de su vinculación. Dicho plan no podrá ser inferior a 10 horas anuales y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos en los procesos desarrollados de acuerdo con la priorización realizada. El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá desarrollar de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.

- Plan de rutas acorde a los cronogramas generados, serán expuestos y aprobados en los comités municipales.

- Relación del personal que entrega, del operador (Bodega, transporte y entrega) donde se mencionen las fechas de expedición de certificados médicos de aptitud para manipular alimentos y fecha del último certificado de capacitación en alimentos, de acuerdo a las obligaciones establecidas por la Resolución 2674 de 2013.

- Listado de proveedores de: Cereales, leguminosas, leche, huevos, azucares y aceite.

**PAE PARA EL MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA**

**A. Caracterización del Municipio de Güicán de la Sierra:**

"El Municipio de Güicán de la Sierra esta distante a 255 Kilómetros de la Capital del Departamento, tiene una extensión de 93.404 Hectáreas, y se encuentra localizado en la Cordillera Oriental de los Andes Ecuatoriales hacia el Nor–Oriente del Departamento de Boyacá en la Provincia de Gutiérrez. Esta Provincia está conformada por los Municipios de Chiscas (65.900 Ha), El Cocuy (19.000 Ha), El Espino (6.900 Ha), Guacamayas (5.900 Ha) y Panqueba (3.800 Ha); siendo Güicán, el más extenso.

DOCUMENTO CONTROLADO

La cabecera municipal está ubicada a los 6°27'55" de Latitud Norte y a 72°24'54" de longitud al Oeste de Greenwich.

Está delimitado geográficamente así:

Está delimitado geográficamente así:

- ✓ NORTE: Con los municipios de Chiscas, Cubará y el departamento de Arauca (municipio de Saravena y Fortul),
- ✓ SUR: Con el departamento de Arauca (Tame) y los municipios de Cocuy y Panqueba.
- ✓ ORIENTE: Con el departamento de Arauca.
- ✓ OCCIDENTE: Con los municipio de Panqueba, El Espino y Chiscas.

## 5. FACTORES O CRITERIOS PARA SELECCIONAR DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO A LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO-ESAL- MÁS FAVORABLE

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

**REQUISITOS HABILITANTES**

En atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

**A. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURÍDICO QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA:**

1. **Cartas de presentación**: La carta de presentación de la propuesta (anexos 1,2 y 3) deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexos.

2. **Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta**: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

3. **Certificados de Existencia y Representación Legal**. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL.

La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

DOCUMENTO CONTROLADO

El Certificado de Existencia y Representación Legal deberá haber sido **renovado en el año 2025**, expedido por Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas.

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

a. Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro
*b.* Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del contrato o convenio a suscribir

Se verificará en línea a través del SECOP II

***4.*** **Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estad**o. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
5. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica**. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan
6. **Certificados antecedentes disciplinarios** del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre del Representante legal.
7. **Certificados antecedentes disciplinarios** del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la ESAL proponente.
8. **Certificado de antecedentes fiscales** del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
9. **Certificado de antecedentes fiscales** de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
10. **Certificado de antecedentes Judiciales** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
11. **Certificado de Medidas Correctivas** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
12. **Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales** cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal.
13. **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** del representante legal
14. **Libreta Militar**: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
15. **RUT**: Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
16. **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II**: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
17. **RUP**: Registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio correspondiente con una fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas.
18. **Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales**
19. **Copia de los Estatutos** de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.

DOCUMENTO CONTROLADO

20. **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas**. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
21. **Estados financieros** clasificados, certificados y dictaminados y/o registro único de proponentes RUP del mejor año que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, deberá anexarse copia de la cedula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificado de Vigencia de la Misma.
22. **Copia del acta de inspección sanitaria de la bodega de almacenamiento de alimentos**, con fecha de expedición no superior a un año, con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del convenio.
23. **Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos**, dicho plan no podrá ser inferior a 10 horas anuales, el cual debe contener metodología, duración, profesional que dicta la capacitación, cronograma y temas específicos a impartir, y se deberá desarrollar acorde con la normatividad sanitaria vigente.
24. **Carta Promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones,** en atención a las disposiciones del Decreto 248 de 2021.

**ANEXOS:**

1. Documentos necesarios para la acreditación de experiencia e idoneidad
2. Compromiso anticorrupción
3. Formulario de oferta técnico – económica
4. Formulario de ofrecimientos adicionales
5. Formato de capacidad financiera y organizacional
6. Cuadro de resumen experiencia mínima y adicional
7. Formato autorización para el tratamiento de datos personales

**B. INDICADORES IDONEIDAD:**

**Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo**

La Entidad sin ánimo de lucro debe haber ejecutado programas de alimentación escolar satisfactoriamente y dentro de su objeto social debe estar la implementación de planes y programas sociales en beneficio de población en condiciones de vulnerabilidad, lo cual se confirmará con el certificado de existencia y representación en línea a través del SECOP II.

**C. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en el especial del parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021), para que la propuesta sea considerada hábil, con relación a los factores financieros, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En caso de uniones temporales y/o consorcios, se aplicará la ponderación de componentes para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales.

DOCUMENTO CONTROLADO

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores extremos que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguiente:

Para lo anterior tendrán en cuenta las condiciones que se relacionan en la tabla siguiente:

**CAPACIDAD FINANCIERA**

| INDICADOR | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual a 1 |
| ENDEUDAMIENTO | Menor o igual a 1 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual a 1 |

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| INDICADOR | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual 0 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o igual 0 |

**D. EXPERIENCIA**

**GENERAL DE LA ESAL**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) Contratos o Convenios con Entidades Públicas Gubernamentales cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo del Programa de alimentación Escolar PAE MEN, terminados y liquidados, con objeto similar o igual al del presente proceso, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones.

**E. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS**

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

| FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Idoneidad | 20 puntos |
| Criterios de calidad de la Propuesta Técnica | 60 puntos |
| Aportes Adicionales | 10 puntos |
| Apoyo a la industria Nacional | 10 puntos |
| **Total** | **100 puntos** |

**FACTOR DE IDONEIDAD**

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y

DOCUMENTO CONTROLADO

fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación. En caso de uniones temporales y/o consorcios, la idoneidad se acreditará con que al menos uno de los integrantes acredite el tiempo solicitado.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de Veinte puntos (20 puntos) los cuales serán evaluados de la siguiente manera.

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Cuando la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a 3 años desde su registro y creación | **20** |
| Cuando la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a 1 año e inferior a 2 años desde su registro y creación. | **10** |

**CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 60 PUNTOS).**

- **BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 30 PUNTOS).**

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área MÍNIMA DE 30 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del contrato se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

Se le otorgará 30 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en el Municipio de Güicán de la Sierra o municipio colindante; pero, si se encuentra ubicada en Jurisdicción de otro Municipio del Departamento de Boyacá, se le asignarán 10 puntos.

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Si el oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de empaque o ensamble de alimentos se encuentre el Municipio de Güicán de la Sierra o municipio colindante. | **30** |
| Si el oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, y la bodega o planta de empaque o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en Jurisdicción de otro Municipio del Departamento de Boyacá. | **10** |

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

- **TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

DOCUMENTO CONTROLADO

Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505. de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del convenio.

Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento, alquiler o leasing.

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Si oferente demuestra que posee mínimo 1 vehículo de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos. | **10** |
| Si oferente no demuestra que posee 1 vehículo de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, y que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos. | **0** |

Se le otorgará 10 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que los vehículos sean de propiedad del oferente o alquilados o arrendados o en leasing y cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos.

- **ASPECTOS DE CALIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO (MÁXIMO 20 PUNTOS)**

Se calificará la formación y la experiencia específica al personal requerido, de la siguiente manera:

| CARGO | FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA | PUNTAJE POR ASIGNAR |
|---|---|---|
| **COORDINADOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO** | El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Coordinador de la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar:<br>**1.** Ser Profesional en cualquier rama.<br>**2.** Experiencia General de más de CUATRO (4) años contados a partir de la terminación de materias del pensum académico y Acreditar como experiencia especifica que ha prestado servicios como coordinador en mínimo Dos (2) contratos cuyo objeto haya sido la operación de programas de alimentación escolar. | 3 PUNTOS |
| **CONDUCTORES VEHÍCULOS DE CARGA** | El proponente debe anexar 1 hoja de vida de conductores con experiencia de mínimo 4 años.<br>2. Acreditar experiencia especifica como conductor de vehículos en el Programa de Alimentación Escolar con certificado de manipulación de alimentos no inferior a 1 año. | 3 PUNTOS |
| **APOYO EMPACADOR** | El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales acreditar:<br>1. Acreditar como experiencia específica que ha prestado servicios como empacador en el Programa de Alimentación escolar PAE mínimo (1) | 2 PUNTOS |
| **PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS** | Anexar las hojas de vida del personal manipulador de alimentos CON SU CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS AL DIA - MÍNIMO 10 | 10 PUNTOS |

DOCUMENTO CONTROLADO

| | | |
|---|---|---|
| **PROFESIONAL DE APOYO** | El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del profesional, quien deberá acreditar:<br>**1.** La profesión de Ingeniero de Alimentos, o Químico de Alimentos<br>**2.** Experiencia General de más de cuatro (4) años contados a partir de la terminación de materias del pensum académico y<br>**3.** Acreditar como experiencia especifica que ha prestado servicios profesionales en el Programa de alimentación Escolar PAE como mínimo 3 años | 2 PUNTOS |

**APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (10 PUNTOS)**

Se otorgará puntaje a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo así:

| CRITERIO | PUNTOS A OTORGAR | MÁXIMO PUNTAJE |
|---|---|---|
| Personal adicional sin que genere costos para el Municipio más de 3 personas | 10 Puntos | 10 Puntos |
| Personal adicional sin que genere costos para el Municipio menos de 3 personas | 5 Puntos | 5 Puntos |
| **TOTAL PUNTAJE A OTORGAR POR ESTE CRITERIO** | | **10 PUNTOS** |

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

**ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

Se evaluará y asignará diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional Colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 100 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

DOCUMENTO CONTROLADO

**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.**

Conforme a lo establecido en las reglas de a sana crítica los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Güicán de la Sierra señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

**RIESGOS PREVISIBLES**

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2. Riesgo de no utilizar el régimen jurídico correcto para la escogencia de quien ejecutara el objeto del convenio
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios convenidos
4. Falta de Coordinación Interinstitucional
5. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
6. Riesgo de no catalogar adecuadamente el riesgo laboral al que corresponde este objeto convenio
7. Riesgo de no verificación de factores de selección de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro consagrados por la norma constitucional y su reglamentación
8. Riesgo de que no se firme el convenio
9. Riesgo de que no se presenten las Garantías
10. Riesgo de No Publicación.
11. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
12. Riesgo de manejo de recursos públicos
13. Riesgo de Incumplimiento del objeto del convenio.
14. Riesgo de Calidad del servido que constituye el objeto del convenio.

DOCUMENTO CONTROLADO

15. Riesgo de Financiero
16. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
17. Riesgos Laborales

## RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

## RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN:

**CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**
**(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**

| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |
| RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | 1 | 1 | 2 | La entidad suscribiente el acuerdo de voluntades | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista | Verificando que el objeto del convenio se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| RIESGO DE NO UTILIZAR EL RÉGIMEN JURÍDICO CORRECTO PARA LA ESCOGENCIA DE QUIEN EJECUTARA EL OBJETO DEL CONVENIO. | 1 | 1 | 2 | La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección a La persona jurídica privada sin ánimo de lucro | Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste al régimen jurídica del acuerdo de voluntades | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO. | 1 | 1 | 2 | La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección de la persona jurídica privada que ejecutara los servicios objeto del convenio | Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS. | 1 | 1 | 2 | La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección la persona jurídica privada sin ánimo de lucro que ejecutara los servicios del convenio. | Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto del convenio. | Al momento de elaboración del Estudio Previo |

DOCUMENTO CONTROLADO

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL | 1 | 1 | 2 | 2 | La entidad contratante | Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifico de funciones y manual de Contratación | Permanente |
| RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONVENIDO | 1 | 1 | 2 | La entidad suscribiente el acuerdo de voluntades | Quien elabora el Estudio previo. | Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del convenio y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013, | Permanente. |

## RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

| **CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO** | **CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)** | **IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)** | **VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)** | **ASIGNACIÓN DEL RIESGO** | **MONITOREO DEL RIESGO** | | |
| | | | | | **Quien** | **Como** | **Periodicidad** |
| RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO CONSAGRADOS POR LA NORMA CONSTITUCIONAL Y SU REGLAMENTACIÓN (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del convenio | 1 | 1 | 2 | La entidad Suscribiente del Acuerdo de Voluntades | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección a la persona jurídica privada sin ánimo De lucro. | Verificando que la persona jurídica privada sin ánimo de lucro acredite los factores o criterios de escogencia dados por la norma , que para el caso son Idoneidad y Experiencia Directamente Relacionada con el objeto del convenio. | Al momento de la Elaboración del Estudio Previo |

## RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:

| **CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO** | **CATEGORÍA DEL RIESGO** | | | | **MONITOREO DEL RIESGO** |

DOCUMENTO CONTROLADO

| | (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | Quien | Como | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONVENIO | 1 | 1 | 2 | El Rep. Legal de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro. | Quien selecciona a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro. | Seleccionando a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro que reúna el los requisitos de idoneidad y experiencia relacionada con los servicios que constituyen el objeto del convenio | Una vez se elabore el Estudio previo. |
| RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS | 1 | 1 | 2 | El Representante legal de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro. Que la aseguradora no le expida las garantías solicitadas a la Entidad sin ánimo de lucro | Quien Selecciona a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor si ya se ha constituido | Luego de firmado el convenio, Verificar y requerir al representante legal de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro para que otorgue las garantías exigidas | Una vez se firme el Convenio. |
| RIESGO DE NO PUBLICACION | 1 | 1 | 2 | La entidad suscribiente del acuerdo de voluntades | Quien Selecciona a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor si ya se ha constituido | Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el convenio y los demás actos del proceso contractual | Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación. |
| RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL | 1 | 1 | 2 | La entidad suscribiente del convenio | Quien Selecciona a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor | Luego de firmado el convenio, Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal | Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal |

DOCUMENTO CONTROLADO

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | si ya se ha constituido | | |

## RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

**CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**
**(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**

| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |
| RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO. | 4 | 4 | 4 | El contratista | Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir | Comparando las obligaciones del convenio con los servicios ejecutados por la persona jurídica privada sin ánimo de lucro | Permanente durante el plazo de ejecución del convenio. |
| RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO | 4 | 4 | 4 | la persona jurídica privada sin ánimo de lucro. | Quien selección a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor, en caso de existir | Comparando las obligaciones del convenio con los servicios ejecutados por la persona jurídica privada sin ánimo de lucro. | Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del convenio. |
| RIESGO DE MANEJO DE RECUSOS PUBLICOS. | 4 | 4 | 4 | La persona jurídica privada sin ánimo de lucro | Quien selección a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor, en caso de existir. | Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del convenio se exija a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro la devolución de los recursos públicos entregados para la ejecución del objeto del convenio<br>Ó<br>Solicitando al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011) | Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Convenio. |
| RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación) | 1 | 1 | 2 | La persona jurídica privada sin ánimo de lucro | La persona jurídica privada sin ánimo de lucro | Examinando al precio del peso colombiano | Permanente |
| CAMBIOS NORMATIVOS O | 1 | 1 | 2 | La Entidad suscribiente del convenio. | Quien selección a la persona | Verificando y actualizándose en cuento a los | Permanente |

DOCUMENTO CONTROLADO

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA | | | | | jurídica privadas sin ánimo de lucro o el Supervisor, en caso de existir y la persona jurídica privada sin ánimo de lucro | cambios normativos tributarios | |
| RIESGOS LABORALES | 4 | 4 | 4 | La persona jurídica privada sin ánimo de lucro. | Quien selección a la persona jurídica privada sin ánimo de lucro o el Supervisor, en caso de existir y el contrista | Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro dependiendo de la naturaleza del servicio | Permanente |
| RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO | 3 | 3 | 3 | La entidad contratante | El Representante Legal de la entidad contratante | El representante legal de La entidad contratante o su delegado procederán a ingresar al SECOP dejar constancia del cierre del proceso en los términos del manual del contratación de la entidad y las reglas de la sana critica | Permanente. |
| NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES | 3 | 3 | 3 | La Entidad Contratante | Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir | Verificando previo a cada pago los soportes que acrediten el pago de seguridad social integral conforme a los requisitos legales | Permanente |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 4 | 4 | 4 | El contratista | Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir | cubre la responsabilidad civil extracontractual | Permanente durante el plazo de ejecución del convenio |

## RIESGO EN LA ETAPA DE CIERRE

| CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO** | **CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)** | **IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)** | **VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)** | **ASIGNACIÓN DEL RIESGO** | **MONITOREO DEL RIESGO** | | |
| | | | | | **Quien** | **Como** | **Periodicidad** |

DOCUMENTO CONTROLADO

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO | 3 | 3 | 3 | La entidad contratante | El representante legal o su delegado | El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015 | Permanente. |

**SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

El municipio de Güicán de la Sierra ejercerá la supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social y Agropecuario del Municipio, quien velará por los intereses de este y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes:

1. Control administrativo. Comprende: a. velar por el cumplimiento de las obligaciones de la corporación b. proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y del debido cumplimiento de las obligaciones. c. realizar el seguimiento a la ejecución del convenio d. responder a la correspondencia de la corporación y hacer las observaciones que estime convenientes el Alcalde Municipal para su respuesta. e. exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f. informar al alcalde municipal, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. g. requerir a la corporación sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato.

2. Control financiero y contable: comprende a. Controlar los pagos que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas clausulas. b. coordinar con la tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.

3. Control técnico: comprende a. velar por que la corporación - fundación con la calidad del objeto del presente convenio. b. exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio entregando cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente al Municipio y no altere el valor del convenio d. estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general y hacer los requerimientos necesarios para su ejecución.

**GARANTÍAS POR PARTE DE LA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 el presente proceso contractual estará sometido a competencia y por ende se realizara el correspondiente análisis de los riesgos previsibles derivados de la presente contratación el municipio de Güicán de la Sierra ha estimado que para amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del presente contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos u omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el municipio considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento parcial o total, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de la multas, etc.

DOCUMENTO CONTROLADO

Así pues y en vista de las características y alcances del objeto del contrato y por las razones expuestas con anterioridad se considera necesario exigir a la entidad sin ánimo de lucro constituir a su costa y favor del municipio de Güicán de la Sierra Boyacá, garantías como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Así mismo considerando el Valor del contrato y la complejidad de los alcances contratados se exigirán las siguientes garantías:

| **CLASE DE GARANTÍA** | **NOMBRE DE LA GARANTÍA** | **AMPAROS QUE CUBRE** | **VALOR DE LA GARANTÍA** | **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA** |
|---|---|---|---|---|
| Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente | ÚNICA DE CUMPLIMIENTO | Cumplimiento del Convenio | 10% Del valor total del convenio | Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo |
| | | Calidad del servicio | 10% Del valor total del Convenio | Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo |
| | | Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones | 10% sobre el valor total del convenio | Por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más |
| | | Buen manejo e inversión del anticipo | 100% del valor girado como anticipo | Por una vigencia igual al término de duración del convenio |
| | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | por una vigencia igual al término de duración del convenio. |

Se suscribe el presente estudio a los trece (13) días del mes de agosto de 2026

FIRMADO EN ORIGINAL
**MÓNICA CAROLINA LÓPEZ SANTISTEBAN**
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO

DOCUMENTO CONTROLADO